



**LIQUIDACION PATRIMONIAL
RAD. 2022-00513**

Informe secretarial

Señor juez, a su despacho el presente proceso en el cual el acreedor FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA y Distrito de Barranquilla, presenta acreencias. Sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de enero de 2024.

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veintiséis (26)
de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Visto el informe secretarial, se ordenará dar traslado por el termino de (5) días del escrito presentado por acreedor FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA y DISTRITO DE BARRANQUILLA el día 1 Y 30 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 566 CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 9º Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Córrese traslado por el termino de (5) días a los acreedores y al deudor del escrito presentados por FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA y DISTRITO DE BARRANQUILLA para que presenten las objeciones y acompañen las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el art. 566 C.G.P.

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0010d495be7fc4ddffa1d23041aa55096c4ff2db3c8c5b77659af2fc38bf798**

Documento generado en 26/01/2024 03:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>